

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Avenida 6A Norte No. 28N – 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono:8962453
Correo Electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No. 276

Expediente No.	76001333301320180005800
Demandante:	Diana Mayerly Laverde Alvis y Otros piscorojas@gmail.com ;
Entidad Demandada	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca – ICBF notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co ; jesus.herrera@icbf.gov.co ; Municipio de Pradera oficinajuridica@pradera-valle.gov.co ; Gonzalo manrique z@hotmail.com ; johnfredypulgarin@gmail.com ; contáctenos@pradera-valle.gov.co ; despacho@pradera-valle.gov.co ; Hogar Infantil Alfredo Posada Correa correo@chingualasociados.com ; chingualasociados@hotmail.com ; Departamento del Valle del Cauca njudiciales@valledelcauca.gov.co ; msimbala08@gmail.com ; marthagongarcia@hotmail.com ;
Llamados en Garantía	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. mapfre@mapfre.com.co ; njudiciales@mapfre.com.co ; mariaclaudia.romero@hotmail.com ; andres@pastasysanchez.com ; mariaclaudia.romero@hotmail.com ; andres@pastasysanchez.com ; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa notificaciones@solidaria.com.co ; notificaciones@gha.com.co ; mllanos@gha.com.co ; lriascos@gha.com.co ; emisas@gha.com.co ;
Interviniente	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado agencia@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co ;
Ministerio Publico	Héctor Alfredo Almeida Tena procjudadm217@procuraduria.gov.co ; halmeida@procuraduria.gov.co ;
Medio de Control	Reparación Directa

Ref.: Corre traslado propuesta conciliatoria

En la audiencia inicial celebrada el 02 de abril de 2025, la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, quien funge como llamada en garantía del demandado Hogar Infantil Alfredo Posada Correa, manifestó que le asistía ánimo conciliatorio de las pretensiones de la demanda, al tiempo que la parte actora indicó asistirle la intención de conciliar.

En tal virtud, el Despacho ordenó suspender la audiencia y otorgó el término de cinco (5) días a fin de que la Aseguradora Solidaria allegara por escrito al correo del Despacho la propuesta de fórmula conciliatoria, entidad que atendió el requerimiento mediante escrito del 09 de abril de 2025 indicando el valor integral y definitivo a conciliar y el tiempo cierto de pago una vez sea aceptada y radicada la documentación requerida por la entidad para el trámite.

Así las cosas, se correrá traslado a la parte actora de la propuesta conciliatoria, a fin de que informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído su aceptación o no. Vencido el término otorgado, el Despacho determinará si hace uso de este mecanismo de terminación anormal del proceso, o, por el contrario, se continúa con el trámite, es decir, la continuación de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO a la parte actora de la propuesta conciliatoria allegada por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, para efectos de que manifieste su aceptación o no dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica Samai
KAREN GÓMEZ MOSQUERA
JUEZA